



Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **68001.40.03.015.2022.00052.00**

Pasa al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

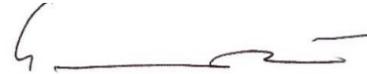

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

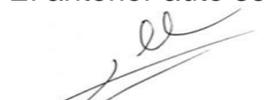
Teniendo en cuenta que la demandada YURAIMA LEON GALVIS presentó contestación de la demanda a través de curador ad-litem; de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de fijación de gastos elevada por el curador ad litem de la demandada, se dispone NEGAR la misma, teniendo en cuenta que bajo la Ley 2213 de 2023 y el apoyo en la virtualidad, los referidos gastos no se generan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 13 de marzo de 2023.


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario